CONTRATO 087/2017

Contrato de adquisición de 28,458 pares de calzado escolar tipo tenis, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada TAREGA, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Zygmunt Szostak Matysiak, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la federación, con los otros Estados de la república, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SEDESYH/OT/2267/2017, de fecha 09 de junio de 2017, el Lic. Jorge Alberto Chanona Echeverría, Secretario de Desarrollo Social y Humano, solicitó la adquisición de 28,458 pares de calzado escolar tipo tenis, en el marco del Programa "APRENDE" en su componente "Crecimiento Educativo" y modalidad "Caminando Juntos para Crecer".

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 1, 2 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2017; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal número SAIG-EST-011-17.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos estatales, ejercicio fiscal 2017.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, sin número, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad anónima legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en los términos de la escritura pública número 196 de fecha 24 de junio 2009, pasada ante la fe del licenciado José Jorge Enrique Zárate Ramírez, notario público número 84 del Estado de Oaxaca, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Oaxaca, Oaxaca, mediante el folio mercantil electrónico número 21198 * 1, de fecha 09 de julio de 2009.

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Zygmunt Szostak Matysiak, quien se identifica con su credencial para votar con número de folio 0758002353823, expedido por el entonces Instituto Federal

Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, y acredita su personalidad con la escritura pública número 1,168 de fecha 23 de agosto 2013, pasada ante la fe del licenciado José Jorge Enrique Zárate Ramírez, notario público número 84 del Estado de Oaxaca, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Oaxaca, Oaxaca, mediante el folio mercantil electrónico número 21198 * 1, de fecha 05 de septiembre de 2013.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en: calle Francisco Molinos de Campo, número 3, colonia San Miguel Chapultepec, código postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 5146, renovado el día 09 de mayo de 2017.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: TAR090624R46.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, que a continuación se describen, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, el cual se detalla a continuación:

Cant.	Concepto	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
28,458	**Calzado escolar tipo tenis, color blanco/rojo, con las siguientes características y especificaciones:** Se requiere que el proveedor entregue cada par de calzado tipo tenis deportivo escolar en un bolso tipo morral porta calzado (anexo C), de la siguiente manera: Las tallas del 15 al 24 se empacan dentro del embalaje primario/caja individual de 28x17x10 centímetros (anexo D) y en el embalaje secundario/contenedor de cartón 48z de 45x65x70 centímetros (anexo E), con 40 cajas de pares de calzado cada contenedor. Las tallas del 25 al 28 se empacan dentro del embalaje primario/caja individual de 35x20x12 centímetros (anexo D) y en el embalaje	Par	$269.50	$7'669,431.00

	secundario/contenedor de cartón 48z de 45x65x70 centímetros (anexo E), con 24 cajas de pares de calzado cada contenedor.			
			Subtotal	**$7'669,431.00**
			16% I.V.A.	**$1'227,108.96**
			Total	**$8'896,539.96**

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato con I.V.A. incluido es de **$ 8'896,539.96 (Son: Ocho millones ochocientos noventa y seis mil quinientos treinta y nueve pesos 96/100 M.N.)**, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de 20 días naturales, contados a partir de la firma del contrato respectivo.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de diez días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados contra entrega de los mismos a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, será a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones:

a) Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de hasta doce meses posteriores a la recepción de los bienes a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá entregar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento contractual.

Séptima.- Recepción de los bienes: La recepción será total, conforme al anexo único del presente contrato, en las cabeceras municipales de Calkiní, San Francisco de Campeche, Ciudad del Carmen, Champotón, Hecelchakán y Hopelchén, o en los domicilios, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Octava.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso a los cc. Lic. Rene Muñoz Guerrero, Director de Vinculación Social, y/o al Ing. Filiberto Manuel Chan Cu, Analista Especializado de la Dirección de Fomento a la Economía, ambos de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Novena.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima primera.- **Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima segunda.- **Penas convencionales:** Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima tercera.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de

cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima cuarta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objetos de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima quinta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima sexta.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 17 de julio de dos mil diecisiete.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

C. Zygmunt Szostak Matysiak
Rep. legal de TAREGA, S.A. de C.V.

Testigos

Licda. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales

Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

Anexo único

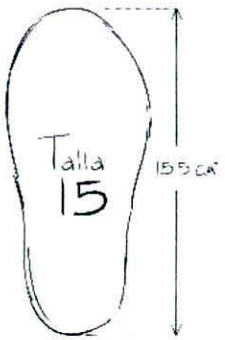

*MEDIR DE PUNTA A TALÓN.

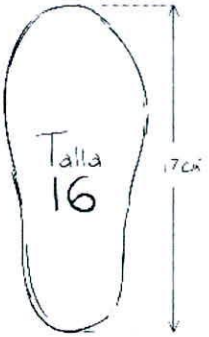

*MEDIR DE PUNTA A TALÓN.

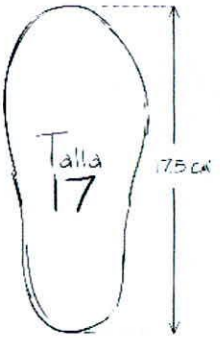

*MEDIR DE PUNTA A TALÓN.

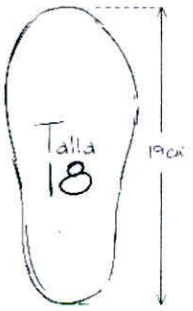

*MEDIR DE PUNTA A TALÓN.

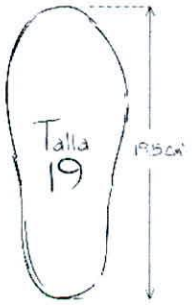

*MEDIR DE PUNTA A TALÓN.

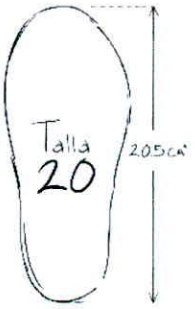

*MEDIR DE PUNTA A TALÓN.

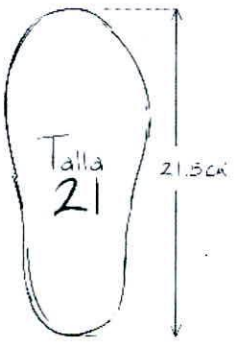

*MEDIR DE PUNTA A TALÓN.

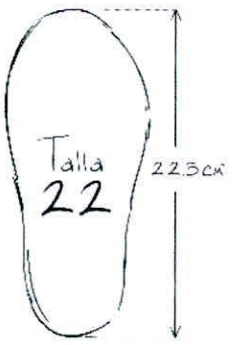

*MEDIR DE PUNTA A TALÓN.

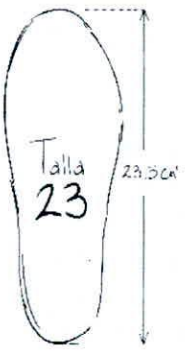

*MEDIR DE PUNTA A TALÓN.

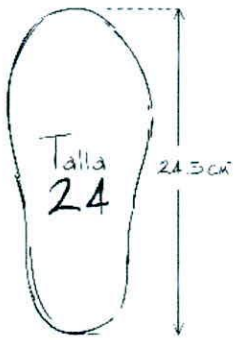

*MEDIR DEL PUNTO A TALÓN.

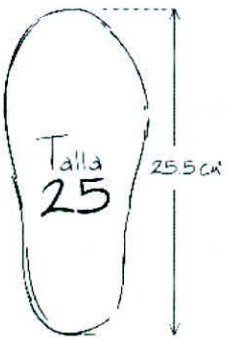

*MEDIR DEL PUNTO A TALÓN.

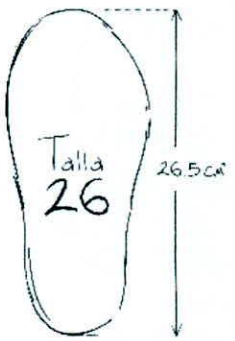

*MEDIR DEL PUNTO A TALÓN.

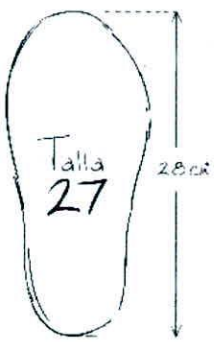

*MEDIR DEL PUNTO A TALÓN.

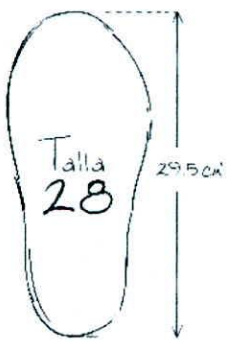

*MEDIR DEL PUNTO A TALÓN.

Calzado tipo tenis blanco/rojo modelo único

Logotipo "Crecer en grande" en talón: serigrafía a una tinta blanco sobre fondo rojo

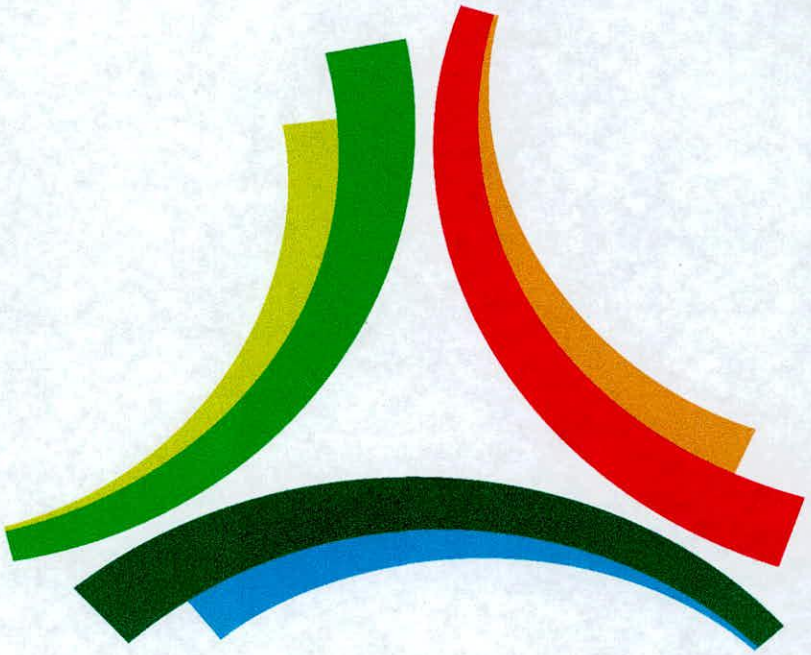

Aplicación en lengua: de charol sintético con sublimado logotipo Gobierno del Estado (plecas) en color.

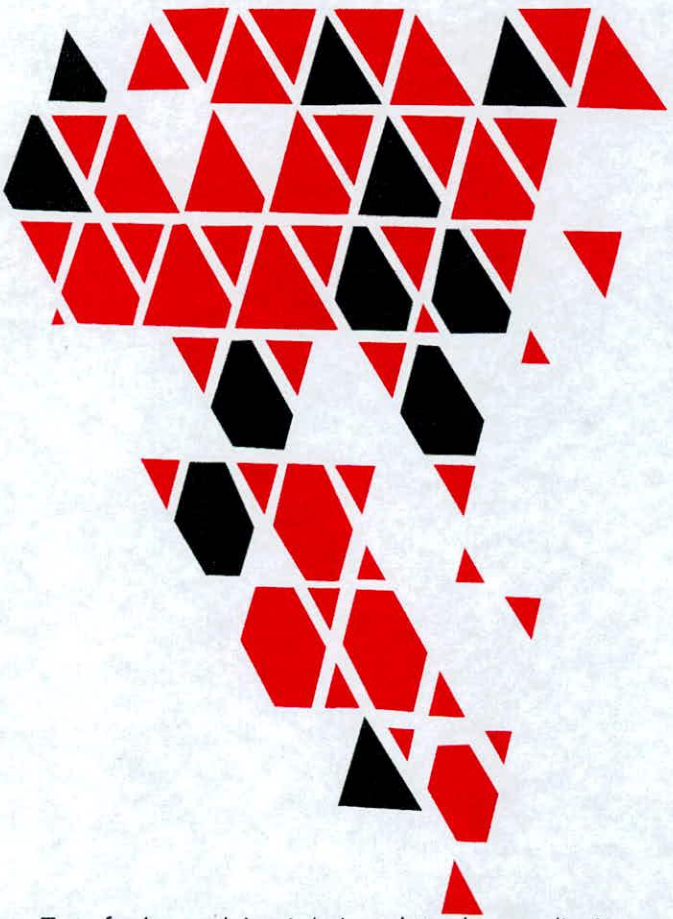

Transfer (tramado): gris/rojo en laterales con diseño.

COLORES OFICIALES

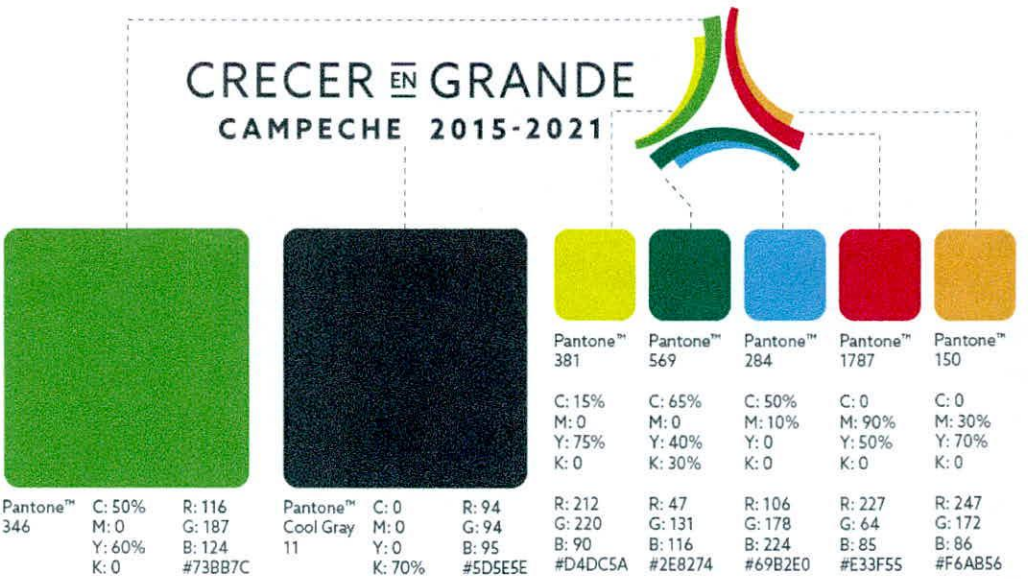

Tabla de códigos de colores Pantone

Anexo B.
Especificaciones técnicas de calzado tipo tenis deportivo escolar.

Calzado tipo tenis blanco/rojo modelo único.

1. Corte: en punta y talón de material sintético rojo Bow TZ bondeado, en laterales y chalecos de microfibra sintético tipo piel punta de aguja color blanco.
2. Lengüeta: de material malla puma gris tejido no tejido base poliuretano.
3. Forro: de malla puma gris claro con soporte blanco, con entretela gabardina PST 300.
4. Relleno para bullón y lengua: espuma de poliuretano 10 mm/17 kg cm2.
5. Plantilla: de material sintético tipo malla con base etil vinil acetato.
6. Agujeta: blanca plana de 90 cm de algodón/poliéster, llevará 5 perforaciones en cada chaleco con soporte de cinta rígida plástica para evitar desgarre en área de agujeta.
7. Planta: de material sintético KN DRTEX 1 C GR NE 54 STROBEL.
8. Casco y contrafuerte: de material termo adherente M 15/06 calibre .06 mm.
9. Aplicación en lengua: de charol sintético con sublimado logotipo Gobierno del Estado (plecas) en

color.

10. Transfer (tramado): gris/rojo en laterales con diseño.
11. Logotipo "Crecer en Grande" en talón: serigrafía a una tinta blanco sobre fondo rojo.
12. Suela: de material poliuretano monodensidad antiderrapante de alta resistencia sin cavidades ni ahorradores para mejor confort, color rojo cardenal, pantone 1798, con una variación de más o menos 3% del color base determinado.
13. Sistema de fabricación: corte unido a planta mediante costura sistema STROBEL/fijado de suela pegado y prensado con adhesivos de alta resistencia.
14. Empaque individual y en contenedor:
    - Las tallas del 15 al 24 se empacan dentro del embalaje primario/caja individual de 28x17x10 centímetros y en el embalaje secundario/contenedor de cartón 48z de 45x65x70 centímetro con 40 cajas de pares de calzado cada contenedor.
    - Las tallas del 25 al 28 se empacan dentro del embalaje primario/caja individual de 35x20x12 centímetros (anexo D) y en el embalaje secundario/contenedor de cartón 48z de 45x65x70 centímetros (anexo E), con 24 cajas de pares de calzado cada contenedor.

Anexo C.
Especificaciones técnicas de bolso tipo morral porta calzado

Material de construcción:	Tela Non Woven Calibre 70
Medida:	30 x 37 centímetros
Cordón tubular:	Algodón Poliéster de 1.40 metros
Color de bolso:	Rojo
Logos en serigrafía:	Color blanco

Propuesta de bolsa tipo morral

Logotipo "Crecer en grande" en bolsa: serigrafía a una tinta blanco sobre fondo rojo

Anexo D.
Especificaciones de embalaje primario/caja individual

CAJA PARA ZAPATOS DE LAS TALLAS 15 A 24

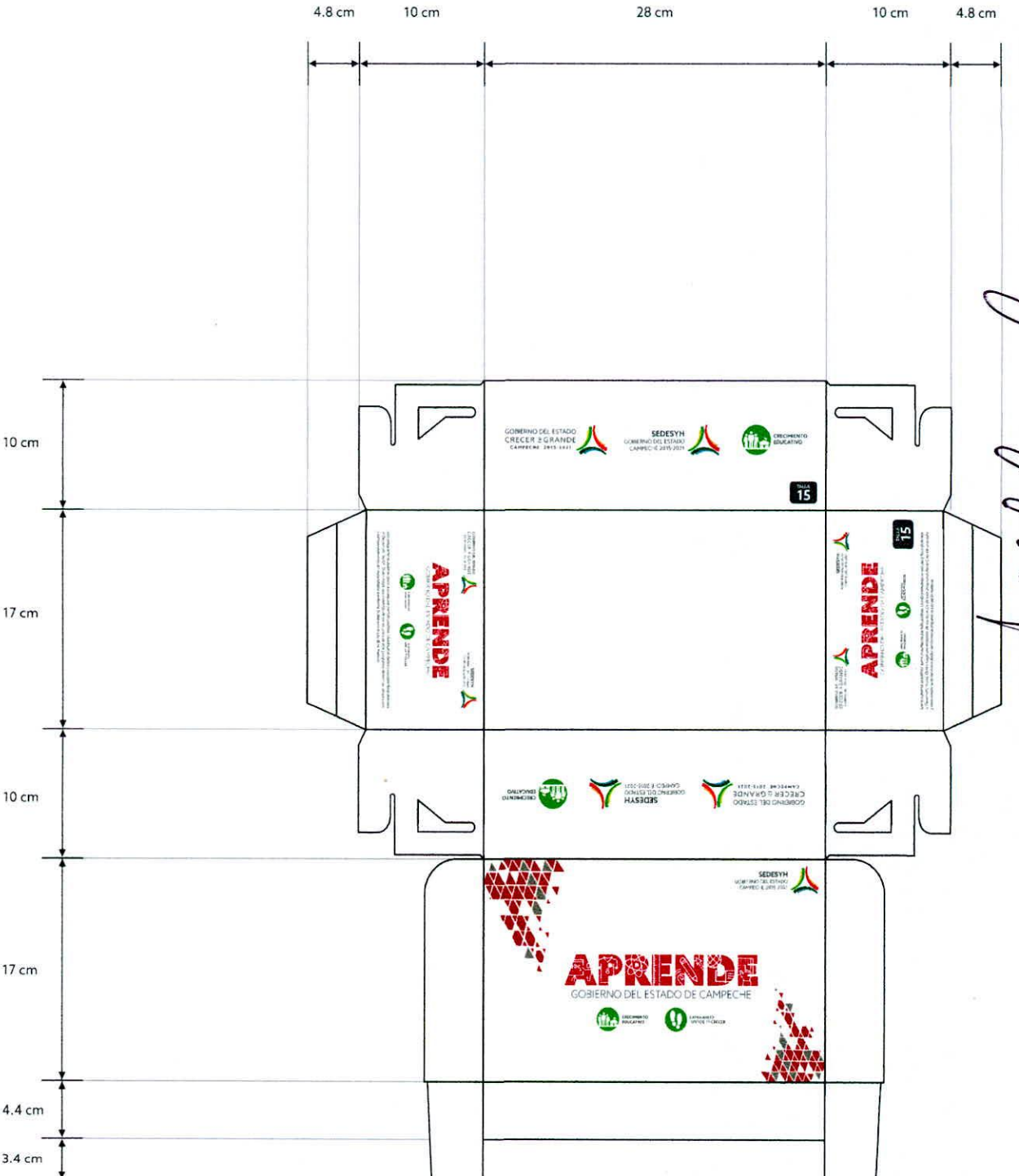

Las tallas de 15 al 24 se empacan dentro del embalaje primario/caja individual de 28x17x10 centímetros.

CONTRATO 087/2017

CAJA PARA ZAPATOS DE LAS TALLAS 25 A 28

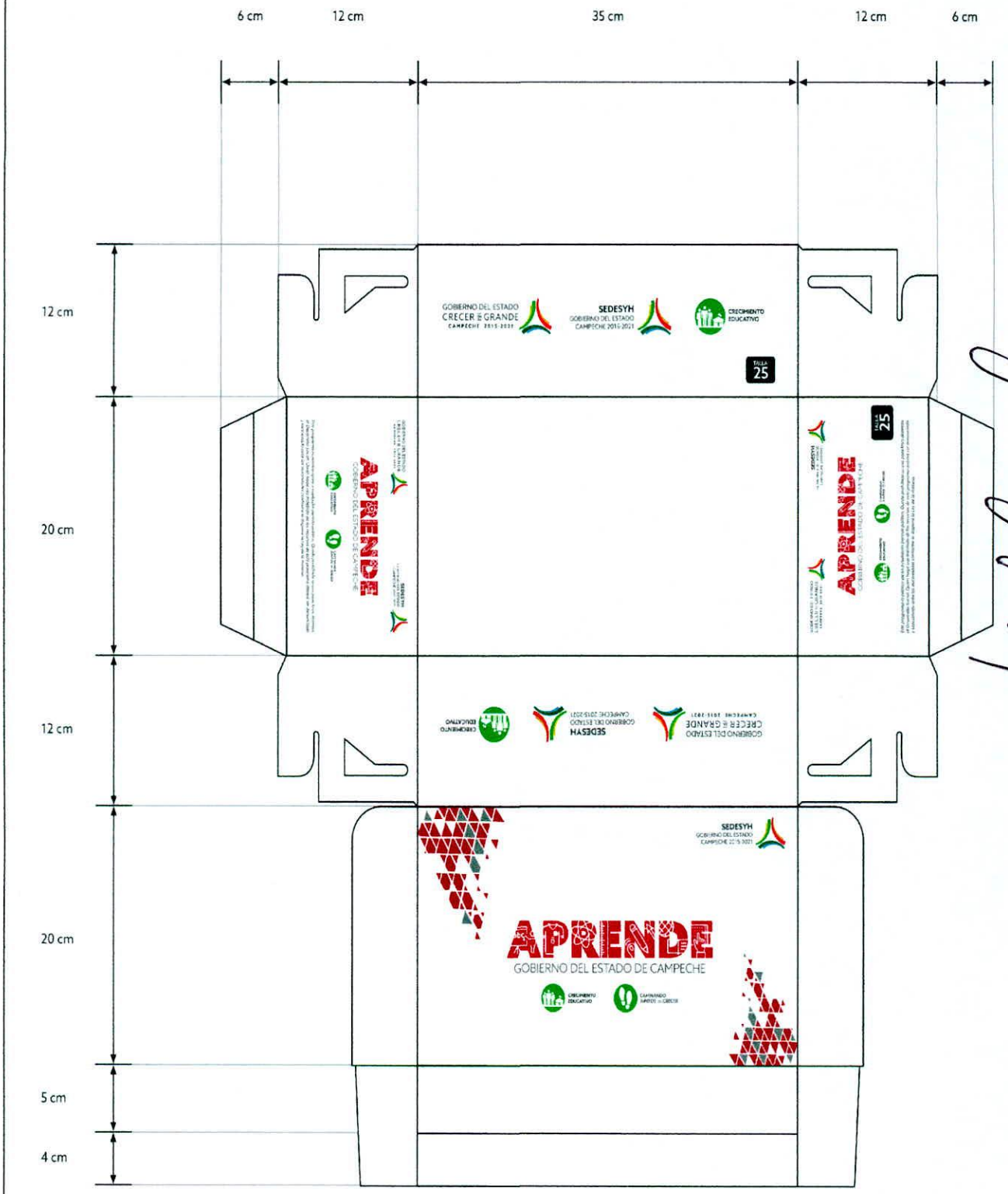

Las tallas del 25 al 28 se empacan dentro del embalaje primario/caja individual de 35x20x12 centímetros.

En el costado derecho del embalaje primario/caja individual se indicará la talla correspondiente.

En el costado izquierdo del embalaje primario/caja individual llevará la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

Deberá incluir los siguientes logotipos institucionales:

APRENDE

Unidos Crecemos en Grande

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

CRECIMIENTO EDUCATIVO

CAMINANDO JUNTOS PARA CRECER

GOBIERNO DEL ESTADO
CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021

SEDESYH
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021

Anexo E.

Especificaciones de embalaje secundario/contenedor

1. Caja de cartón 48z de 45x65x70 centímetros:

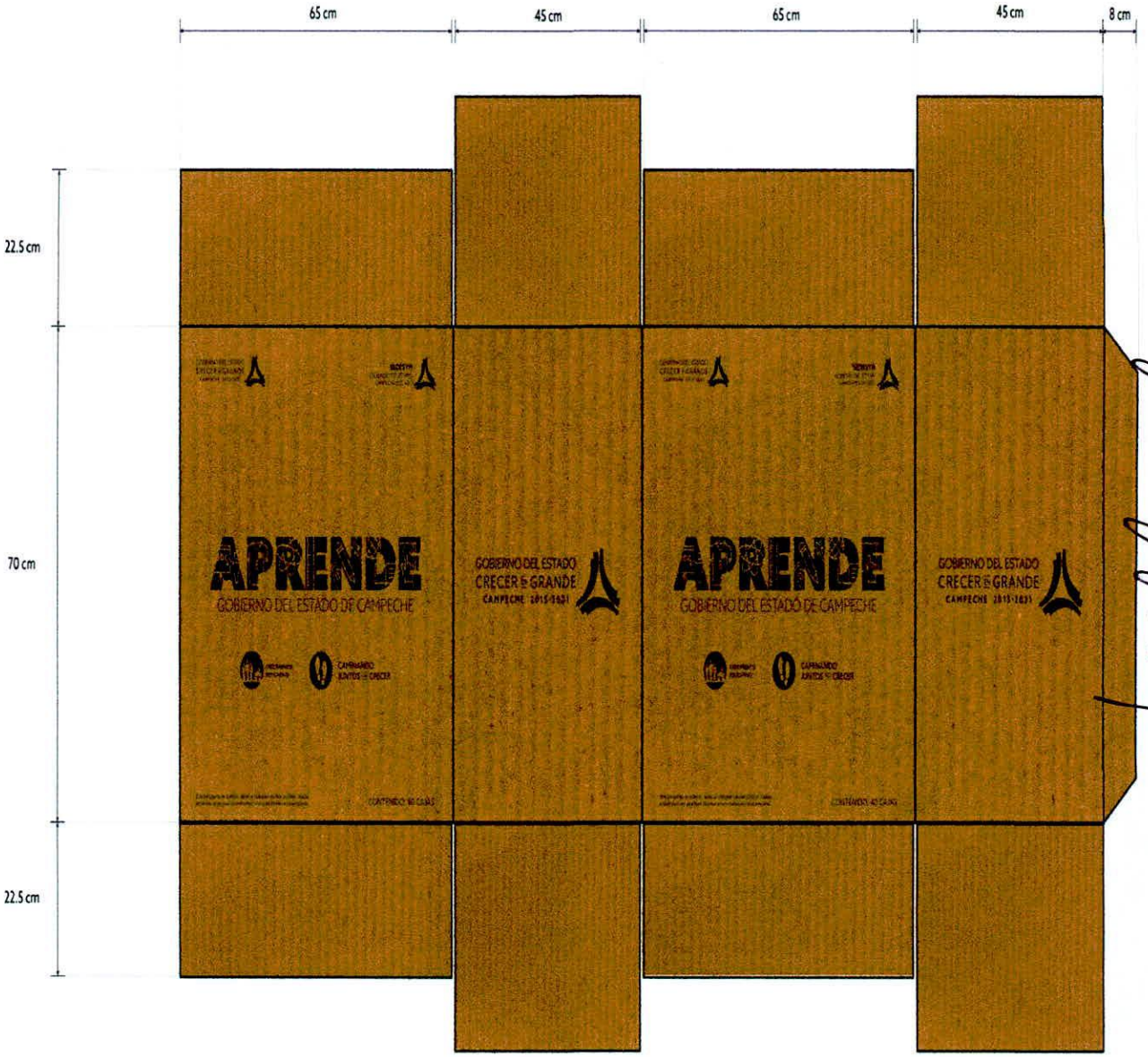

2. Deberá de llevar impreso en color gris el logotipo del Gobierno del Estado de Campeche en los laterales de la caja:

SEDESYH
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021

3. Deberá de llevar impreso en color gris los siguientes datos en la parte trasera y frontales:

- El logotipo del Gobierno del Estado de Campeche.
- El logotipo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESYH).
- El logotipo del programa APRENDE.
- El logotipo del componente "Crecimiento Educativo".
- El logotipo de la modalidad "Caminando Juntos para Crecer".
- Contenido de pares (40 o 24 según corresponda).
- La siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social".

SEDESYH

GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021

APRENDE

Unidos Crecemos en Grande
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

CRECIMIENTO EDUCATIVO

CAMINANDO JUNTOS PARA CRECER

Cantidades de pares de calzado por municipio, tallas y medidas en centímetros

Municipio	Tallas														
	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	TOTAL
Calkiní	9	14	123	316	440	723	730	860	783	501	213	62	5	2	4,781
Campeche	22	17	40	197	354	414	513	1,425	901	296	548	377	45	20	5,169
Carmen	75	22	96	401	672	1,166	1,193	1,269	1,355	927	377	135	28	11	7,727
Champotón	96	15	54	330	590	1,021	1,183	1,085	1,163	727	300	113	31	10	6,718
Hecelchakán	31	4	13	85	175	314	353	425	415	262	96	32	7	0	2,212
Hopelchén	26	12	61	226	376	113	127	289	131	324	124	26	15	1	1,851
Total	**259**	**84**	**387**	**1,555**	**2,607**	**3,751**	**4,099**	**5,353**	**4,748**	**3,037**	**1,658**	**745**	**131**	**44**	**28,458**